

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EMPRESA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS LTDA.-TECNOVA
PROYECTO DE DESARROLLO SISTEMA PAP DIGITAL
EN ESTABLECIMIENTOS DE FUNDACIÓN INTEGRA
N° INT CHC 0225

En Santiago, a 27 de febrero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y la **EMPRESA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS LTDA.** RUT 77.430.680-3, representada por don **ÁLEX ANDRÉS LAGOS GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 12.658.857-7, todos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N° 2239, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el mes de febrero del presente año, Fundación Integra licitó el desarrollo de una solución web que permita digitar diariamente las raciones servidas e incumplimientos en la calidad de servicio, en cumplimiento a lo establecido en el Título V de las Bases Técnicas y Operativas de las Licitaciones Públicas números 35-2011 y 16-2012 de Junaeb, resultando adjudicado el proveedor en los términos establecidos en su Oferta.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, Fundación Integra requiere por parte del proveedor el desarrollo de un Sistema PAP Digital Establecimientos (DIGIPAP), el cual estará integrado en el actual sistema AS-400, con la finalidad de agilizar el ingreso de información al sistema central, de las raciones servidas en todos los jardines infantiles y salas cuna de Integra y apoyar la labor fiscalizadora de las empresas concesionarias. El servicio consiste básicamente en un conjunto de módulos que permiten mejorar los procesos de registro, administración y control.

Integra requiere la ejecución de dicho servicio, de acuerdo a lo especificado en este contrato, en las Bases Administrativas y Condiciones Especiales, en la Oferta Técnica y Económica presentada por el proveedor con fecha 21 de febrero de 2014, documentos que las partes declaran conocer y que se entiende forman parte del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

En el evento que se presenten incompatibilidades entre el contenido establecido en las Bases Administrativas, la Oferta del proveedor y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación para solucionarlas. En primer lugar prevalecerán las cláusulas del presente instrumento, luego la Oferta Técnica y Económica presentada por el proveedor y por último las Bases Administrativas.

TERCERO: El proveedor se obliga a ejecutar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su Oferta y en el Plan de Proyecto que será elaborado en conjunto con el proveedor.



CUARTO: Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Solo en casos justificados, previa autorización escrita de Fundación Integra, el proveedor podrá sustituir a algún integrante de dicho equipo.

Producida esta situación, deberá ofrecer de manera inmediata un reemplazante de similares capacidades. La suficiencia del profesional ofrecido en sustitución será calificada en forma exclusiva por Integra. La infracción a esta disposición constituirá siempre incumplimiento grave del contrato.

Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor, por lo cual está obligado a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

QUINTO: La empresa no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato a un tercero. La infracción de esta prohibición dará derecho a Fundación Integra para poner término anticipado al contrato en forma inmediata.

SEXTO: El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa autorización escrita.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido que el adjudicado deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con objeto de los servicios licitados, le proporcione Fundación Integra.

Todos los documentos y la información que Fundación Integra provea para estos efectos revisten el carácter de confidenciales y reservados, con excepción de todo aquello que publica en su página web.

En consecuencia, el adjudicado tendrá prohibido divulgar, imprimir, transferir, transmitir, grabar, dar publicidad a terceros de dicha información, la cual sólo debe ser utilizada para los fines previstos en el respectivo servicio.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte del adjudicado, constituirá causal inmediata de término de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo contra Fundación Integra, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna y facultará a Fundación Integra para cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad, a título de cláusula penal.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica y administradora del servicio que se contrata será definida en el Plan de Proyecto que se acuerde y sancione entre las partes.



NOVENO: El precio total del servicio equivale a la suma de **\$1.599,72 UF** (mil quinientos noventa y nueve coma setenta y dos UF).

El proveedor debe facturar el servicio de acuerdo a los siguientes hitos de pago :

Hitos	Porcentaje
Aprobación documentos de requerimientos	20%
Término de análisis y diseño	20%
Instalación ambiente QA aplicativo	30%
Término del proyecto	30%

El pago será efectuado previa aprobación de la Unidad Coordinadora, de cada uno de los entregables y criterios de aceptación definidos y acordados en el documento Plan de Proyecto. Esta aprobación deberá constar en un documento escrito, considerando las fechas acordadas en la Carta Gantt incorporada en el Plan de Proyecto.

Fundación Integra se reserva el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto a su contenido.

DÉCIMO: El proveedor comenzará a ejecutar sus servicios el día **24 de marzo de 2014**, debiendo finalizar el día **30 de marzo de 2015**.

DÉCIMO PRIMERO: Fundación Integra, podrá poner término anticipado al contrato de servicios, previo aviso escrito al proveedor, con tres días corridos de anticipación a la fecha de su término efectivo, en las situaciones que se señalan a continuación:

- Si la empresa es declarada en quiebra
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa. En tales eventos la empresa tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el suceso respectivo.
- Si la empresa no acata instrucciones o solicitudes dadas por Fundación Integra, que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en el contrato.
- Si la empresa no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato.
- En caso de incumplimiento del contrato, imputable a la empresa
- Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, en su totalidad, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieran corresponder en contra de la empresa.



DÉCIMO SEGUNDO: Integra aplicará al proveedor una multa del 0.6% sobre el valor total neto del contrato, por cada día hábil de atraso en la implementación del proyecto, imputable al proveedor, en cualquiera de sus etapas, según carta Gantt con hitos a cumplir con fecha y responsable, sancionada por ambas partes.

Las multas se calcularán en base a la siguiente fórmula:

$$\text{MPA} = \text{DA} * ((0,6 * \text{VTC}) / 100)$$

MPA=Multa diaria por atraso

DA=Día de atraso según la línea base de carta Gantt sancionada y acordada entre las partes

VTC=Valor total del contrato.

Las respectivas multas se harán efectivas sobre la garantía de fiel cumplimiento de contrato o bien sobre el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra.

Integra se reserva el derecho de limitar o prohibir la presentación a futuras licitaciones a aquellos proveedores que no cumplan con las entregas establecidas en el contrato.

DÉCIMO TERCERO: El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de junio de 2015**.

En el caso que la garantía corresponda a una Boleta de Garantía Bancaria, ésta debe ser extendida con la siguiente frase: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Sistema PAP Digital Establecimientos”**. Posterior a este acto, el proveedor podrá retirar la garantía de seriedad de la oferta.

Estos documentos tendrán por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato, pudiendo hacerse efectivas en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía podrá ser devuelta anticipadamente, accediendo voluntariamente a ello la Fundación, pero sólo cuando el servicio de desarrollo esté recepcionado a entera satisfacción por Fundación Integra y el pago se haya cursado.

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

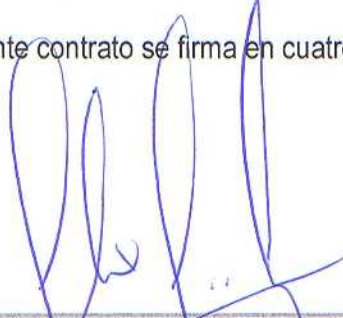


DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

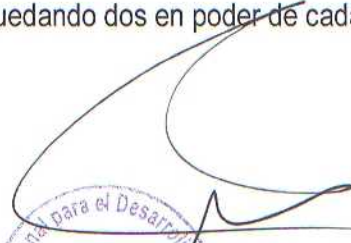
La personería de don Alex Lagos González, para representar a Tecnova Ltda, consta en la escritura pública de modificación de dicha sociedad, otorgada con fecha 11 de diciembre de 2009 en la Notaría de don Osvaldo Pereira González bajo el repertorio número 17.682-2009.

La personería de don Sergio Domínguez Rojas, para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública otorgada con fecha 12 de abril de 2010, en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández bajo el repertorio número 2.386-2010.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



ÁLEX ANDRÉS LAGOS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE INGENIERÍA EN
COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS LTDA.



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

